



Profesor de la Universidad del Pacífico

La Ley se planteó con la finalidad de fomentar la transformación digital, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable. Actualmente, las autoridades están afinando el contenido del reglamento con base a las opiniones, comentarios y sugerencias de la ciudadanía.

En lo positivo, este reglamento retoma las normas regulatorias de la Unión Europea (UE), pero su problema central es que delega el sistema en una institución minúscula de la estructura del Estado: Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD), además se crea un centro asociado y se activan otros dos establecidos en 2020 que en realidad podrían integrarse. En general, suena bien, pero sin prioridad política, sin personal ni recursos todo podría quedar en buenas intenciones mientras la IA avanza aceleradamente.

IMPORTANCIA

En la exposición de motivos se señala que es importante establecer un reglamento. En primer lugar, puede ocurrir un uso y desarrollo indebido de la IA que genere vulneración de derechos humanos o generación de daños a nivel individual, colectivo, social, al medio ambiente, entre otros.

En segundo lugar, se puede presentar discriminación y/o sesgos en el uso y desarrollo de la IA en los distintos sectores productivos, financieros, sociales, ambientales, entre otros, que impacte en la persona y sus derechos. En tercer lugar, que existe escasa transparencia, explicabilidad y trazabilidad sobre el uso o funcionamiento de la IA. No hay información pública ni



privada sobre el funcionamiento, parámetros, datos o algoritmos utilizados por la IA que permitan explicar y entender los resultados a las personas que puedan ser afectadas.

En tercer lugar, existe una incipiente gobernanza de la IA. No se han asignado responsabilidades claras para su regulación; así como la estructura de gobernanza no ha tenido una aplicación específica para los proyectos que utilicen dicha tecnología o su implementación es aún incipiente; y, en cuarto lugar, hay una incipiente promoción del uso y desarrollo de la IA en la solución de necesidades o problemas públicos de los ciudadanos.

OBJETIVOS

La propuesta normativa busca mejorar las condiciones que garanticen el respeto de los derechos humanos, un uso y desarrollo seguro, sostenible, ético, transparente, replicable y responsable de la IA. Asimismo, que garanticen el uso y desarrollo transparente y la rendición de cuentas.

Por otra parte, fortalece el marco institucional y la gobernanza del uso y desarrollo de la IA; y promueve y difunde el uso y desarrollo de la IA en el marco del proceso nacional de transformación digital a través la formación y retención de capital humano, su aplicación en los procesos productivos e innovación, la prestación

de servicios públicos, y el mejor acceso a la infraestructura digital y de datos.

ESTRUCTURA

El reglamento que regula y promueve el uso de la IA consta de 38 artículos distribuidos en cinco capítulos, cuatro subcapítulos, y cuatro disposiciones complementarias.

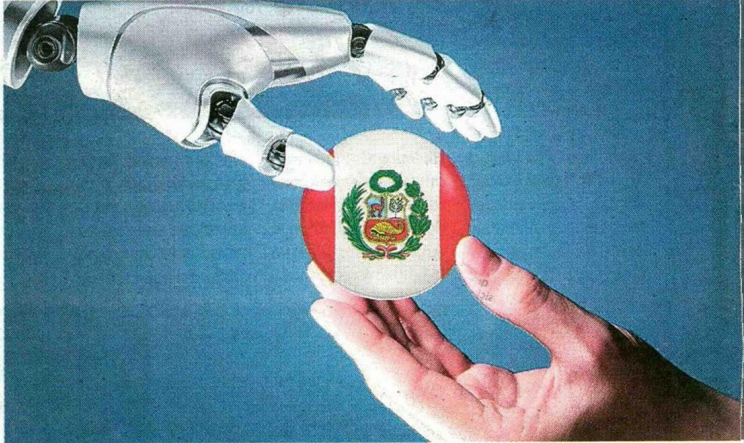
En el capítulo primero se establecen las disposiciones generales donde destacan los objetivos y ámbito de aplicación. Al respecto, es de cumplimiento obligatorio para el sector público, incluidas las empresas que se encuentran en el ámbito de FONAFE y las empresas públicas de los gobiernos regionales y locales. Asimismo, son aplicables al sector privado, la academia y sociedad civil.

Por otra parte, se incorporan una serie de definiciones, que han tomado como referencia la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y se modifican determinados actos legislativos de la UE.

Por último, en este capítulo se establecen 4 principios adicionales a los establecidos en la Ley 31814 como los de estar centrado en la protección de la dignidad humana, la inclusión y equidad, la sostenibilidad, la sensibilización y educación en IA, la promoción del

Reglamento que promueve el uso de la Inteligencia Artificial para el desarrollo económico

A FINALES DEL MES DE ABRIL DE 2024 la Presidenta D. Dina Boluarte promulgó el proyecto de reglamento que promueve el uso de la IA, aprobado por el Congreso el 31 de julio de 2023 que promueve el uso de la IA



acceso compartido, la seguridad, proporcionalidad y fiabilidad, la no discriminación, la protección de la privacidad y datos personales, la transparencia y explicabilidad, la responsabilidad humana y la rendición de cuentas y supervisión humana.

GOBERNANZA

Se establece a la PCM, a través de la SGTD, como la autoridad técnico-normativa en materia de IA que desarrollaría acciones como proponer normas legales y regla-

mentarias para el uso y desarrollo de la IA; evaluaría y supervisaría los sistemas basados en IA; actualizaría las técnicas y enfoques; establecería las categorías de riesgos y las metodologías para su gestión; brindaría asistencia técnica, entre otras.

Asimismo, se desarrollan las obligaciones de las entidades públicas, los responsables en las entidades públicas y los instrumentos para el uso y desarrollo de la IA. El reglamento establece la creación de equipos técnicos multidiscipli-

narios para evaluar la necesidad y complejidad del potencial uso de la IA para la solución de un problema público considerando temas éticos y legales.

Por otra parte, establece los instrumentos para el uso y desarrollo de la inteligencia artificial como son el Centro Nacional de Innovación Digital e IA, el Centro Nacional de Computación de Alto Rendimiento (nueva creación a partir del Reglamento), el Centro Nacional de Datos, la infraestructura digital que deberán establecer los linea-